



BOP

MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

N.º 217

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11/09/2026, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de agosto de 2026 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 20/11/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, nos dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 11 de septiembre de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2496

*Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía, de 11/09/2026, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de Julio de 2026 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 20/11/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, nos dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 11 de septiembre de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2497

*Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 11/09/2026, se prestó aprobación inicial a los padrones correspondientes a el 2º Trimestre 2026 de las:

- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por la recogida de basura.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.
- Canon del agua (Xunta de Galicia).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, desde el 21/09/2026 hasta el 20/11/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, lo obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual habían debido acudir las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A presente publicación, nos dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 11 de septiembre de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2498

CASTRO DE REI

Anuncio

El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 17/07/2026, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº. 2 reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos (expediente núm. 670/2026).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del día 28/07/2026, se publicó anuncio de exposición al público de lo citado acuerdo. Transcurrido el plazo de alegatos de 30 días (17.1 RD Leg. 2/2004, TR Ley de Haciendas Locales, LHL) sin que si había presentado ninguna, el acuerdo provisional se eleva la definitivo y se realiza esta publicación para su entrada en vigor segundo lo dispuesto en el mismo (17.4 LHL).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación (arts. 10.1.b y 46.1 Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

En aplicación del art. 17.4 LHL, se hace público el texto íntegro modificado:

“Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 7º. Tarifa

Se suprime el Epígrafe segundo: Censos de población de habitantes, quedando redactado dicho artículo de la manera siguiente:

“La Tarifa a que si refiere el artículo anterior si estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Personal al servicio de él Ayuntamiento.

CONCEPTOS	PESETAS
1. Títulos, nombramientos y credenciales	100
2. Licencias	200
3. Permutas de funcionarios	1.000
4. Reconocimiento de derechos pasivos en favor de funcionarios lo de sus causahabientes	100

Epígrafe tercero: Certificaciones y compulsas.

1. Certificación de documentos lo Acuerdos municipales	300
2. Certificación de nomenclatura y numeración de precios urbanos enclavados en él término municipal	--
3. Certificaciones relacionadas con él Servicio de Reclutamiento.	--
4. Certificaciones sobre señales el situaciones de tráfico: la) Señalizaciones horizontal y vertical el señalización semafórica (con plano) b) Situaciones y características automáticas de él cruce, con distancia el direcciones y giros de circulación (con plano) c) Paradas de bus, taxis y estacionamientos de vehículos en general lo itinerarios y recorridos (con plano) d) Otros informes (sin plano) y) Otros informes (con plano)	-- -- -- -- --
5. Certificación facultativa que libre un médico de él Cuerpo de lana Beneficencia Municipal	--
6. Lanas demás certificaciones	200
7. Lana diligencia de cotejo de documentos	200
8. Por él bastanteo de poderes que hayan de surgir efectos en lanas Oficinas Municipales	800

Epígrafe cuarto: Documentos expedidos lo extendidos por lanas Oficinas Municipales.

1. Informaciones testificales	300
2. Declaraciones de herederos para percibo de haber	100
3. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, de apertura lo similares de locales , por cada uno	300
4. Por él acta consignando lana autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad , para conducir automóviles de uso el propiedad particular	300
5. Por cada comparecencia ante lana Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por él interesado	300
6. Por él visado de documentos en general, en el expresamente tarifados, por cada uno	200
7. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	10
8. Por cada documento por xerocopia autorizado por certificación	200
9. Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obra, bienes lo servicios	300

Epígrafe quinto: Documentos relativos la servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	3.000
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada la instancia de parte	1.000

3. Por cada informe que se expida sobre características de él terreno, el consulta a efecto de edificación la instancia de parte	1.500
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	500
5. Por cada plano que presente un particular, se trate de original el de copia y en cada memoria de obras, subscrita por un Técnico	--
6. Por cada copia de plano de alineación de cuajes, ensanches, etc., por cada m ² el fracción de plano	--
7. Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obra, por cada m ² el fracción de plano	--
8. Por cada certificación de él Arquitecto el Ingeniero Municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios: Asta ptas. de daños el valor De ptas. la ptas. De ptas. en adelante	-- -- --
9. Consulta sobre Ordenanzas de edificación	--
10. Obtención de cédula urbanística	1.500

Epígrafe sexto: Documentos de sanidad y consumo.

1. Por cada informe de lana Alcaldía, en expediente de demencia	--
2. Por cada certificación el informe de orden sanitario que expida lana Alcaldía, para que surta efectos fuera de lana ciudad	--
3. Por cada papeleta que libren los Inspectores Municipales Veterinarios, sobre reconocimiento sanitario de aves muertas, piezas de caza, etc.	--
4. Por cada guía de sanidad y contratos de compraventa de ganado en ferias el mercados	--
5. Por cada certificación de origen de mercancías que vise lana Alcaldía	--
6. Por cada guía para lana circulación el facturación de sustancias alimenticias de primera necesidad, que se presenten al visado de lana Alcaldía	--

Epígrafe séptimo: Contratación obras y servicios.

1. Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	--
2. Certificaciones de obra, cada una	--
3. Actas de recepción de obras, cada una	--

Epígrafe octavo: Otros expedientes el documentos.

Altas, bajas y alteraciones en lana Contribución T. Rústica	50
Por cualquier otro expediente el documento en el expresamente tarifado	100"

Castro de Rei, 16 de septiembre de 2026.- El alcalde-presidente, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2499

FOZ

Anuncio

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026 acordó aprobar la modificación del punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCPNT) por los servicios públicos municipales correspondientes al ciclo integral del agua, quedando redactado de la forma que sigue: "Las altas y bajas que se produzcan en el servicio de abastecimiento de agua potable no causarán efecto con carácter automático en el de la red de saneamiento, así como en la depuración";

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días hábiles la contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, sugerencias o alegatos que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se habían presentado reclamaciones ni sugerencias durante el dicho período de exposición pública, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado en este mismo Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Foz, 16 de septiembre de 2026.- El alcalde en funciones, Ángel Fernández Neira.

R. 2500

FRIOL

Anuncio

Al quedar definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 8/2026, (tercero de competencia del Pleno), para suplemento de crédito, financiado por transferencias de crédito, dentro del vigente Presupuesto municipal, por el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día trece de agosto de dos mil veintiséis, por un importe total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (31.666,87 €); de acuerdo con el preceptuado y en cumplimiento con el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del Estado de Gastos, de lo referido Presupuesto, queda de la siguiente forma:

CAPÍTULOS	IMPORTES
1.- Gastos de personal.....	1.433.469,10.-
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.137.343,89.-
3.- Gastos financieros.....	14.682,49.-
4.- Transferencias corrientes.....	178.245,08.-
6.- Inversiones reales.....	1.516.894,07.-
7.- Transferencias de capital.....	66.137,70.-
8.- Activos financieros.....	0,00.-
9.- Pasivos financieros.....	0,00.-
SUMA TOTAL.....	6.346.772,33.-

Se modifica el anexo de inversiones.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Friol, 16 de septiembre de 2026.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2501

LÁNCARA

Anuncio

Decreto.-

Vista la solicitud para celebración de matrimonio civil presentada en este ayuntamiento por doña NCA y don OAE.

El día 14.07.2026 la Encargada de la Oficina General del Registro civil de Vigo autorizó la delegación para que el alcalde del ayuntamiento de Láncara reciba el consentimiento matrimonial.

Visto el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en la concejala doña Emilia Fernández Seijo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña NCA y don OAE el día 03.10.2026 bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la concejala actúa por delegación del alcalde.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala delegado y proceder a su publicación en el BOP Lugo.

Tercero.- Dar cuenta de esta delegación al Pleno en la primera sesión que se realice.

Láncara, 16 de septiembre de 2026.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 2502

Anuncio

Decreto.-

Vista la solicitud para celebración de matrimonio civil presentada en este ayuntamiento por doña LBF y don JFA.

El día 21.08.2026 la Encargada de la Oficina General del Registro civil de A Fonsagrada, actuando por sustitución en la Oficina General del Registro civil de Sarria, autorizó la delegación para que el alcalde del ayuntamiento de Láncara reciba el consentimiento matrimonial.

Visto el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en el concejal don Miguel Fernández Arrojo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña LBF y don JFA el día 17.10.2026 bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal actúa por delegación del alcalde.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal delegado y proceder a su publicación en el BOP Lugo.

Tercero.- Dar cuenta de esta delegación al Pleno en la primera sesión que se realice.

Láncara, 16 de septiembre de 2026.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 2503

SOBER

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 16 de septiembre de 2026, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de agosto de 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 16 de septiembre de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2504

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2026-1302 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL XII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MEDIOAMBIENTAL: «XOVE, Su COSTA Y Su MAR».

BDNS (Identif.): 929661

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/929661>)

Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier persona.

Toda la documentación será presentada en un sobre cerrado consignando en su exterior XII Concurso de fotografía medioambiental "Xove, su costa y su mar".

La documentación a presentar será la siguiente:

- Ficha de inscripción y declaración de autoría establecidas al efecto.
- Copia del N.I.F. del concursante.
- CD o pendrive que contenga las imágenes digitales.

Lo sobre deberá presentarse hasta el día 30 de octubre de 2026, y se podrá presentar tanto en el Registro de Entrada de Documentos (Casa del Ayuntamiento, camino real, S/n; 27870, Xove), como mediante envío por correo postal ordinario. En este último caso, se deberá hacer constar en lo sobre por la Oficina de Correos la fecha de presentación, que será igualmente como máximo, el día 30 de octubre de 2026.

Segundo. Objeto

Los premios del XII concurso de fotografía medioambiental organizado por el Ayuntamiento de Xove tienen por objeto incentivar la participación ciudadana en la protección del medio ambiente mediante la imagen y su reflexión.

Tercero. Bases reguladoras

Bases aprobadas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove publicadas en el B.O.P. núm. 136 de 16 de junio de 2025 (<https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/>)

Cuarto. Cuantía de los premios

Habrà una única categoría, con los siguientes premios:

Primero premio: 120 euros

Según premio: 100 euros

Tercero premio: 90 euros

Cuarto premio: 75 euros

Quinto premio: 65 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no existe obligación de practicar retención por ninguno de los anteriores premios, al ser importes inferiores la 300,00 euros.

La forma de pago se realizará a través de transferencia en cuenta bancaria.

Quinto. Otra información para los beneficiarios de los premios

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante lo establecido en la Base Sexta (no existe obligación de practicar retención por ser inferiores la 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF segundo lo establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos registrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario/a no supere la cuantía total de 100,00 euros.

Xove, 16 de septiembre de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA